

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-9466 *Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución 1.50 de Castro Urdiales y el Proyecto de Compensación de la UE 1.50, tramitados por el procedimiento conjunto, iniciándose así el establecimiento del sistema de compensación.*

Por Decreto de Alcaldía nº4132/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución 1.50 de este municipio y el Proyecto de Compensación de la UE 1.50, tramitados por el procedimiento conjunto, iniciándose así el establecimiento del sistema de compensación; lo que se publica a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Resolución estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Castro Urdiales, 27 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/9466

CVE-2023-9466